



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00014 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACIÓN AYUDA AL DEPORTE - FAD
DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META -
IDERMETA.

Previamente a estudiar la viabilidad de librar o no mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, concédase a la parte demandante un término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que corrija la demanda en el siguiente aspecto:

i. Dado que se pretende el cobro ejecutivo con base en la decisión tomada como mecanismo alternativo de solución de conflictos, en la Procuraduría 48 judicial II para asuntos Administrativos de Villavicencio, se debe allegar en debida forma el documento en el que la entidad convocada quedó obligada al pago de la suma de dinero deprecada, que constituya un título ejecutivo en forma clara, expresa y exigible.

ii. Lo anterior como quiera que la audiencia de conciliación extrajudicial vista a folio 51, quedó supeditada a que se realizaría una nueva audiencia de conciliación el día 26 de noviembre de 2014, para conciliar respecto del plazo para cancelar lo adeudado.

iii. Adicional a lo anterior, allegar auto de control de legalidad al acuerdo suscrito ante la Procuraduría 48 judicial II para asuntos Administrativos de Villavicencio, emitido por autoridad judicial.

iv. Que acompañe copias de la demanda y sus anexos con las correcciones exigidas en los anteriores literales de esta providencia para el CD y los traslados a todas las partes involucradas así como al MINISTERIO PÚBLICO, y para el archivo del Despacho.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **02 de mayo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **27** del **03 de mayo de 2018**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria